



PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2018

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”.

BOGOTÁ, JUNIO DE 2018

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Los vocablos Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
3. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.
7. Revise la Póliza de Seriedad de su Propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA/NIT 800.217.123-2** Como Tomador, figure su Razón Social completa. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia de la Póliza corresponda al fijado en este documento.
 - El Objeto y el Número de la misma, deberá coincidir con el de la Propuesta que presenta.
 - Debe estar suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del **SECOP II**. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. Ningún convenio verbal con personal de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**

Y **SEGURIDAD PRIVADA**, podrá **rechazar la propuesta** y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Toda comunicación enviada por los interesados de este documento deberá realizarse a través de la plataforma del **SECOP II**.

14. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

15. La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en el presente proyecto de pliego de condiciones y para efectos de su elaboración, se solicita utilizar la papelería y los logos de la empresa proponente, a excepción del Formulario No. 5 (Formulario SIIF Nación), el cual deberá presentarse con los logos de la **SUPERVIGILANCIA**.

1. CAPÍTULO INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este Proyecto de Pliego de Condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adendo o Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios y en general los documentos licitatorios que formen parte del mismo.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La Supervigilancia a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la Propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el Adjudicatario de suscribir el Contrato resultante del proceso de selección.

Adjudicatario o Proponente Ganador: Proponente que, habiendo cumplido con los requisitos de verificación, haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de la totalidad de las propuestas siempre que su propuesta económica no supere el valor máximo del presupuesto aprobado para el proceso de selección.

Anexos: Documentos que hacen parte del Pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponentes pueden presentar su Propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Superintendente de La Supervigilancia o su delegado que efectuará la verificación por parte de los Proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que La Supervigilancia no preste atención al público.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de La Supervigilancia y que está contenido tanto en el estudio previo, como en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego condiciones definitivo.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los Proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.

Manifestación de interés: Documento habilitante para la presentación de la propuesta, derivado de las convocatorias públicas mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la cual el Proponente manifiesta su interés en participar.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los Proponentes pueden presentar su Propuesta hasta el Cierre del Proceso.

Pliego de condiciones o Pliego: Acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad contentivo de las reglas y exigencias que debe cumplir un Proponente para que su Propuesta sea seleccionada como la más favorable. Lo componen el cronograma, la minuta del contrato, los Anexos, Formularios y las eventuales Adendas que se expidan.

Proceso de selección abreviada de menor cuantía: Proceso de selección objetiva previsto en el literal b), numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una Propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de resultar adjudicatario del Contrato.

Proponente Habilitado: Proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un Proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de condiciones y formula una Propuesta Económica Inicial.

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en Pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.2. OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”.

Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	92 Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	12 seguridad y protección personal	15 servicios de guardia	04 servicios de guarda de seguridad

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que fija el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía; las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general por las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este Pliego de Condiciones.

En el caso particular, el presupuesto para la presente contratación no supera los **280 SMLMV**, situación que enmarca la modalidad aplicable en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Independientemente de lo anterior, el proponente deberá cumplir con los requisitos y condiciones indispensables para participar tal y como lo dispone la selección abreviada, requisitos técnicos (prueba), financieros y jurídicos.

Estos pliegos de condiciones contienen los requisitos contemplados en virtud del principio de transparencia contemplado en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los requeridos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 el cual hace referencia al contenido mínimo de los pliegos de condiciones.

Se aplicarán también los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente contratación correspondiente a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 71.634.961) M/cte, incluido IVA**, y demás gravámenes financieros, con

cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **35918** del 15 de mayo de 2018, suma correspondiente al rubro servicio de seguridad y vigilancia A-2-0-4-5-10

Nota: Se advierte que los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta ECONÓMICA el presupuesto señalado en el presente pliego de condiciones, **SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.**

1.5. COMUNICACIONES

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el portal SECOP -www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

De igual manera los interesados podrán consultar los documentos relacionados con el presente proceso de selección en la Oficina del Grupo de Contratos de **LA SUPERVIGILANCIA**, ubicada en la Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo en la ciudad de Bogotá, a partir del día que se indique en el cronograma, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, o a través de la plataforma del **SECOP II.**

Toda la correspondencia que se surta durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá enviarse o a través de la plataforma del **SECOP II.**

Las aclaraciones y los documentos que se le requieran a los Proponentes por parte del **Comité Evaluador** en lo que tiene que ver con aquellos que son objetos de verificación, obligatoriamente deberán ser enviados a través de la plataforma del **SECOP II.**

La **SUPERVIGILANCIA** enviará la correspondencia a los correos electrónicos indicados por los Proponentes en la carta de presentación de la Propuesta, por ello los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento sea realizado por este medio. Así las cosas, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea radicada o remitida a otra dirección de correo diferente a la anteriormente señalada. Así mismo, no atenderá ninguna consulta de manera verbal.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II** o solicitar la información directamente en la sede de **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** pagando el valor de las copias que requiera.

1.7. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ANTIGUO PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho ante la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los medios que para el efecto se encuentren dispuestos.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del Proponente de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el Formulario 3 contentivo del “Compromiso Anti Corrupción”.

1.8. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial. Se debe efectuar el siguiente análisis con base en lo establecido en el manual acuerdos comerciales que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Análisis de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTA INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Alianza Pacífico	Chile	x			x	N/A	N/A		x
	México	x			x	N/A	N/A		x
	Perú	x			x	N/A	N/A		x
Canadá		x			x	N/A	N/A		x
Chile		x			x	N/A	N/A		x
Corea		x			x	N/A	N/A		x
Costa Rica		x			x	N/A	N/A		x
Estados AELC		x			x	N/A	N/A		x
Estados Unidos		x			x	N/A	N/A		x

México		x			x	N/A	N/A		x
Triángulo Norte	El salvador	x		x		SI (14)	N/A	x	
	Guatemala	x		x		SI (14)	N/A	x	
	Honduras		x	x		N/A	N/A		x
Unión Europea		x			x	N/A	N/A		x
Comunidad Andina		x			x	N/A	N/A		x

De conformidad con lo establecido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación está obligada por el acuerdo comercial Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, pero solo aplica para las Repúblicas de El Salvador y Guatemala. No obstante este tratado no consagra plazos especiales para los procesos de Contratación, por tal razón el proceso se registrará por las normas colombianas.

Lo anterior sin perjuicio de la limitación que pueda tener el proceso en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión

De conformidad con lo establecido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación está obligada por el acuerdo comercial Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, pero solo aplica para las Repúblicas de El Salvador y Guatemala. No obstante este tratado no consagra plazos especiales para los procesos de Contratación, por tal razón el proceso se registrará por las normas colombianas.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP	Bienes y servicios \$208.654.000 COP	Bienes y servicios \$918.079.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP
			Bienes y servicios	

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		\$396.443.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	
México	N/A	Bienes y servicios \$208.654.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile	Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$209.002.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$919.609.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP
Corea	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$512.246.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$866.878.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		\$20.868.078.000 COP		\$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$505.115.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

2. CAPÍTULO.- REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte del **Proceso de selección abreviada de menor cuantía** y de la futura contratación son los siguientes:

- Resolución de apertura del proceso.
- Los estudios y documentos previos

- El proyecto de pliegos, el pliego definitivo de condiciones, sus Adendas, Anexos, Formularios, el proyecto de Minuta del Contrato.
- Convocatoria pública.
- Manifestaciones o expresiones de interés.
- Lista de conformación de oferentes.

En caso de contradicción entre el estudio previo, el **Pliego de Condiciones** y sus **Adendas**, primará lo estimado en las Adendas.

En caso de contradicción entre el **Pliego de Condiciones** y el **acto de apertura**, primará lo previsto en el acto de apertura.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD O DOCUMENTO	FECHA - HORA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN Y/O RECEPCIÓN
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP	26 de junio de 2018 www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés de los posibles oferentes interesados en participar y conformar la lista de posibles oferentes.	Del 27 al 29 de junio de 2018 hasta las 4:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Conformación de la lista de posibles oferentes	3 de julio de 2018 www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de Sorteo de lista de oferentes	4 de julio de 2018 a las 10 a.m. en el Auditorio de la Supervigilancia, ubicado en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 en la ciudad de Bogotá
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 26 de junio al 3 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Máximo plazo para expedir adendas y ser publicadas en el SECOP	5 de julio de 2018 www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar propuestas	6 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes	Del 9 al 12 de julio de 2018

	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes en el SECOP II y Solicitud de documentos a los proponentes	12 de julio de 2018 www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes para la formulación de observaciones por parte de los proponentes	Del 13 al 17 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Plazo para recibir documentos subsanatorios por parte de los proponentes	Del 13 al 17 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Publicación en el SECOP de las respuestas a las observaciones formuladas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe respecto a los documentos subsanatorios remitidos por los proponentes. Informe definitivo- recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.	18 de julio de 2018 www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Publicación de la Resolución de Adjudicación del Contrato	19 de julio de 2018 www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Firma del contrato	23 de julio de 2018 Grupo de Contratos ubicado en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 en la ciudad de Bogotá
Registro presupuestal	23 de julio de 2018 Grupo de Recursos Financieros ubicado en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 en la ciudad de Bogotá.
Máximo plazo para entregar pólizas	Al día siguiente de la suscripción del contrato
Aprobación de pólizas	Tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la póliza

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERVIGILANCIA** ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el portal www.colombiacompra.gov.co a través del **SECOP II**. El aviso de convocatoria del presente proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso.

2.4. PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada se publicará con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura. En este término los interesados en participar podrán interponer observaciones al contenido del proyecto.

El Pliego de condiciones definitivo se publicará en el SECOP II página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía será fijada en el cronograma del pliego de condiciones. El acto administrativo respectivo se publicará en el SECOP II Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en los términos y condiciones indicados en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con la resolución de apertura del proceso se publicará también el **Pliego de Condiciones**.

2.6. CONVOCATORIA A MYPIMES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MYPIMES NACIONALES con mínimo un (1) año de existencia, siempre que la Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma precitada, a saber:

- La cuantía del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mypimes nacionales para limitar la convocatoria a las mismas.

En este sentido el interesado debe presentar a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso (según el cronograma previsto en el presente proyecto de pliego de condiciones), documento que contenga la solicitud expresa de manifestación de interés y limitación de la presente convocatoria, anexando los siguientes documentos:

- Manifestación expresa en la que se indique que es una MYPIME NACIONAL con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y que la empresa tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria solicitando que el proceso a iniciar SE LIMITE a este tipo de empresas. Dicha manifestación debe estar suscrita por el Representante Legal de la empresa interesada.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal o el contador según sea el caso, en el cual se señale el tamaño empresarial, incluyendo el número total de trabajadores y el valor de los activos totales.
- Certificación de existencia y representación legal o registro mercantil o documento equivalente, adjuntando la autorización del órgano directivo correspondiente, si es el caso

(personas jurídicas) / matrícula mercantil (personas naturales) con fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, para acreditar antigüedad y su domicilio.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y del revisor fiscal, o del contador, según sea el caso.
- Fotocopia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Nacional de Contadores.
- Fotocopia del Registro único tributario – RUT.

Nota: Si la solicitud no se allega con la totalidad de los documentos señalados anteriormente, tal petición no será validada por la Entidad y **NO** se tendrá en cuenta. En caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones anteriormente indicados para limitar la convocatoria a MYPIMES, se permitirá la participación de cualquier interesado.

Procedimiento en caso de convocatoria limitada a MYPIMES: Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados para cada una de las solicitudes, la Entidad expedirá el acto de apertura indicando que en el proceso **SÓLO** se podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MYPIMES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la presente convocatoria podrán participar uniones temporales o consorcios formados únicamente por MYPIMES y promesas de sociedad futura suscritas por MYPIME. En tal caso, cada consorcio o unión temporal contará por sí mismo, y no por el número de Mypimes que los integren, los que deberán cumplir de manera individual los requisitos mencionados anteriormente.

2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes. La manifestación de interés en participar es **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta, por tanto, será **RECHAZADA** la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de selección.

La manifestación de interés se efectuará a través del portal www.colombiacompra.gov.co a través del **SECOP II**, dentro del plazo previsto en el cronograma. Los interesados podrán presentar sus propios formatos, en los cuales, no obstante, deberán identificarse plenamente al oferente, es decir, con nombre o razón social, número de NIT, la manifestación expresa y clara de interés en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 04 de 2018**, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal de la respectiva firma interesada.

Las manifestaciones o expresiones de interés que sean presentadas con posterioridad a la hora prevista en el proyecto de pliego de condiciones no serán tenidas en cuenta.

El oferente que manifieste interés deberá suministrar en la misma comunicación, información sobre formas de contacto y comunicación eficaces, como son dirección, correo electrónico y números de teléfonos y de fax, a través de los cuales la entidad podrá informarle sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

2.8. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

Cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), la Entidad, podrá realizar el sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

Si hubiere lugar a ella, la audiencia tendrá lugar en las instalaciones de la Supervigilancia, en el día y hora que para los efectos señale la entidad mediante aviso que será publicado en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de igual forma se comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

El sorteo se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

- i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan, las cuales se mostraran a los asistentes a la audiencia.
- ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1al número de proponentes que hayan manifestado su interés en participar. Los proponentes que saquen las papeletas con los números del 1 al 10 serán quienes conformen la lista de oferentes.
- iii. En el evento que no asista alguno de los proponentes que manifestó interés en participar o ninguno de estos, se designará, por sorteo, entre los asistentes si los hubiere la persona o personas que sacaran las papeletas por los ausentes; si no hubiere asistido proponente alguno, se realizará el mismo procedimiento designando a personas para que saquen las papeletas por los ausentes.
- iv. Las papeletas se sacarán por orden alfabético del nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural; se sacarán las papeletas y las personas que las saquen con la numeración del uno (1) al diez (10) consolidarán la lista de oferentes.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes. El acta será publicada en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y enviada a todas y cada una de las personas que participaron en la respectiva audiencia.

NOTA: Una vez conformada la lista de proponentes, los proponentes en ella incluidos podrán constituir consorcios o uniones temporales solo entre quienes figuren en la respectiva lista de proponentes. En todo caso los diez (10) que conformen la lista de proponentes NO podrán conformar consorcio o unión temporal con terceros NO incluidos en la lista de proponentes.

2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**. Así mismo podrá ser retirado en el Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA**

DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ubicada en Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopias de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente del proceso de selección, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de las fotocopias a la cuenta bancaria que informe o disponga la entidad.

2.10. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los interesados en participar encuentran discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, sus anexos o formularios, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito a través de la plataforma del **SECOP II** en la etapa de publicación del proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo. El escrito tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- i. En el caso de formularse en la etapa de pre pliegos, hacerse en el plazo indicado en el cronograma del proceso.
- ii. Si se realizan en el término de pliego de condiciones definitivo, deberán remitirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.
- iii. En uno u otro caso de los numerales ii y iii, se deberá indicar con precisión y exactitud que parte del pre pliego o del pliego de condiciones definitivo es aquella que genera la inquietud.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos arriba enunciados, no generarán para la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del proceso.

Las solicitudes y observaciones de los interesados se publicarán en la plataforma del **SECOP II**, cumpliéndose de esta forma con el principio de publicidad.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta. Si la Supervigilancia considera conveniente expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso.

2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del pre pliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante **ADENDA** numerada consecutivamente.

Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Solamente los cambios o modificaciones realizados mediante adenda comprometerán a la Supervigilancia para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía y posterior celebración y ejecución del contrato.

Si se expidiera una adenda el día hábil anterior al cierre del proceso, en la misma se indicará, en caso de ser necesario, la nueva fecha de cierre del proceso.

Igualmente, **LA SUPERVIGILANCIA**, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co para consulta de los interesados, por tanto la Supervigilancia da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

2.12. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera aislada; por lo tanto, a ellos se integran los anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en el presente proyecto de pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectan la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fijado en el pliego de condiciones fuese un día no hábil para la Supervigilancia o en el evento de que ésta no ofrezca durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente al inicialmente programado.

2.13. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones describe las bases económicas, técnicas, financieras y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La entrega de la propuesta constituye plena evidencia que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la Supervigilancia, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a completa satisfacción en cuanto al alcance del objeto del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos relacionados directa o indirectamente con la propuesta.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias y conocer todas y cada una de las implicaciones requeridas para presentar la propuesta técnica y económica sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el proceso de selección.

La Supervigilancia no entregará, para los fines de preparación y presentación de la propuesta, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes que se solicitan a través del proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se requieren, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados y/o proponente s de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores imprevistos o sobrecostos para **EL CONTRATISTA**.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás contribuciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponente s obtener asesoría calificada.

Como consecuencia de lo arriba indicado, la Supervigilancia no será responsable por la no obtención de las utilidades proyectadas por el Proponente, sean estas reveladas o no, toda vez que los pagos que se realicen al contratista remuneran de manera integral todas y cada una de las obligaciones que le corresponde desarrollar.

Conforme con lo expuesto, la **SUPERVIGILANCIA** entiende que la sola presentación de la propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte de los Proponentes respecto a que:

Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su Propuesta.

1. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su Propuesta.
2. Han investigado plenamente las condiciones requeridas para la adecuada ejecución y el desarrollo del objeto del contrato contenido en el **Anexo 2** del pliego definitivo de condiciones que se celebrará en virtud de la adjudicación del proceso de selección y con fundamento en sus propias estimaciones asumen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del mismo.
3. Han investigado plenamente todos los factores determinantes de costo que incidan o puedan incidir en la Propuesta y en la ejecución del contrato.
4. El hecho que el proponente haya obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, y/o el que haya o no estudiado la totalidad de las características mínimas requeridas no lo eximirá en ningún caso de la responsabilidad que le corresponda, ni dará derecho al Proponente a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimientos

económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del contrato.

5. El Proponente y/o contratista acepta que ni los directivos o personal de la **SUPERVIGILANCIA**, ni los asesores y/o consultores externos que brinden asistencia y/o apoyo a la estructuración y/o desarrollo del proceso de selección, son responsables respecto del contenido y veracidad, ni en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro, ni se entiende de su parte declaración y/o garantía alguna, tácita o expresa, que los obligue respecto al contenido de la información que consulten y obtengan los Proponentes.
6. Ninguna información contenida en este Pliego de condiciones constituye una promesa de celebrar contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el Proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Supervigilancia.

2.14. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SUPERVIGILANCIA

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política, la **SUPERVIGILANCIA** presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La **SUPERVIGILANCIA** podrá verificar o corroborar la información o datos aportados por los Proponentes, lo cual se entiende con la sola presentación de la Propuesta aceptada y autoriza expresamente a la Entidad.

Igualmente, el Proponente acepta y autoriza que la **SUPERVIGILANCIA** designe, si lo considera pertinente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del Proponente con el fin de verificar la información consignada en su Propuesta; así mismo, para solicitar información a las entidades del sistema financiero colombiano tendiente a corroborar los datos aportados en la Propuesta.

2.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La diligencia de **Cierre del Proceso** se hará el día y hora señalados en el cronograma, donde realizará por parte de los proponentes el cargue de los documentos directamente en la plataforma del **SECOP II**.

El **Cierre del Proceso** podrá ampliarse hasta por la mitad del inicialmente señalado en el cronograma cuando así lo estime conveniente la **SUPERVIGILANCIA** o cuando lo soliciten las dos terceras partes que hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.16. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en el **Anexo 3** que se publica como documento adicional del presente proceso de selección, se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

CAPÍTULO.3.- ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. En el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, sólo será evaluada una propuesta, es decir aquella que haya relacionado en primer lugar dentro del Acta de Cierre del Proceso.

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita en los literales (g) y (h) del numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en la plataforma del **SECOP II**.

3.3. INFORMACIÓN RESERVADA

El Proponente deberá indicar en su propuesta qué información tiene carácter reservado, expresando el fundamento jurídico que le otorga tal carácter de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. En este caso el Proponente acepta que, para efectos de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros, la Supervigilancia ponga dicha información a disposición del comité evaluador.

De no identificarse la información protegida bajo reserva legal o de no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA SUPERVIGILANCIA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su Propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la verificación es pública y por lo tanto cualquier persona podrá obtener copia de la misma. Esto último excepto cuando se trate de información con carácter reservado.

LA SUPERVIGILANCIA le dará a las declaraciones de renta solicitadas, el tratamiento establecido en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de **LA SUPERVIGILANCIA** y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

De otra parte, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato, no podrán ser reveladas a los

Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación o verificación sea publicado.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

3.5. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la **SUPERVIGILANCIA** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

La Supervigilancia **RECHAZARÁ** las propuestas parciales.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes podrán presentar alternativas técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar en sobre separado e identificado como "Propuesta Alternativa", toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las especificaciones y características ofrecidas. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia de tecnología deberán estar incluidos.

La propuesta alternativa sólo se abrirá en caso de que el proponente que la presentó resulte adjudicatario del proceso de selección. La escogencia entre la Propuesta básica y la alternativa será arbitrio exclusivo de la **SUPERVIGILANCIA**.

3.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán anexarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

3.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del

Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.9.1. Consularización: De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Cuando se trate de sociedades, el mencionado artículo indica que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Surtido el trámite señalado los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9.2. Apostilla: Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el anterior numeral, siempre que provenga de uno de los Estados signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite este que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del Estado de origen.

3.10. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, la **SUPERVIGILANCIA** podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación.

El Proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaraciones contará con el plazo preclusivo que en la respectiva comunicación establezca la **SUPERVIGILANCIA** para dar respuesta o atender el requerimiento. Dicho término se contará desde el momento de envío de la misma al correo electrónico indicado por el Proponente en su Propuesta.

LA SUPERVIGILANCIA fijará el plazo para realizar las aclaraciones o allegar los documentos faltantes, teniendo como parámetro el hecho de que los Proponentes conocen los pliegos de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la Propuesta desde el principio.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos solicitados, no realice las aclaraciones requeridas en el término establecido por la **SUPERVIGILANCIA** o tales aclaraciones no sean satisfactorias para la SUPERVIGILANCIA, la Propuesta será **RECHAZADA**.

3.11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LA SUPERVIGILANCIA efectuará la verificación de documentos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro de un plazo máximo que se fijará en la comunicación mediante la cual se solicita las aclaraciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (numeral 6 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de **LA SUPERVIGILANCIA** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Si sólo un Proponente resultare habilitado o se hubiere presentado sólo un proponente y éste cumple con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego, el proceso le será adjudicado y deberá suscribir el respectivo contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

Efectuada la verificación por parte del Comité Evaluador, la Propuesta será calificada como hábil o no hábil.

3.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

El Comité Evaluador dará traslado a los informes de evaluación de las propuestas por un periodo de tres (3) días hábiles, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes al informe elaborado por el **Comité Evaluador** en el tiempo indicado en el cronograma.

En aplicación del principio de la buena fe, todas aquellas observaciones realizadas por los Proponentes que alleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Pliego Definitivo de Condiciones, deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los Proponentes en sus Propuestas.

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección **LA SUPERVIGILANCIA** procederá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

3.13. PROPUESTAS HABILITADAS

En el plazo indicado en el cronograma, la **SUPERVIGILANCIA** dará respuesta a las observaciones y por ende emitirá el informe definitivo de evaluación. Dicho informe se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**

3.14. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las Propuestas por las siguientes razones:

La **SUPERVIGILANCIA** rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de eliminación de las propuestas:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- c. Cuando se compruebe confabulación entre los interesados o proponentes, tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la **SUPERVIGILANCIA** para el procedimiento de contratación.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
- e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso o haya sido enviada por correo. Cuando la Propuesta se presente en forma extemporánea, o en un lugar o medio distinto al señalado en el Pliego de Condiciones. El hecho de que un Proponente se encuentre dentro de las instalaciones de La **SUPERVIGILANCIA**, no lo habilita para que se le reciba la Propuesta después de la hora y fecha indicada en el Pliego de Condiciones.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

- g. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del interesado o proponente.
- h. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre firmada por el representante legal o por el apoderado o por el proponente (persona natural).
- i. Cuando la carta de presentación sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio o unión temporal o apoderado.
- j. No entregar la propuesta económica para el proceso, con la propuesta.
- k. Cuando la propuesta económica no sea consistente con los ofrecimientos hechos en la propuesta técnica.
- l. No presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo 1 PROPUESTA ECONÓMICA.
- m. Presentar propuesta condicionada.
- n. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica, y/o no se oferte conforme a lo establecido en el ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA
- o. Cuando la propuesta económica exceda la disponibilidad presupuestal - presupuesto oficial destinado por la **SUPERVIGILANCIA** para la presente contratación.
- p. En caso que el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- q. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y el proponente no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el presente pliego.
- r. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
- s. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
- t. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- u. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
- v. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la propuesta; o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada no se modifique o ajuste dentro del término establecido para subsanar.

w. Cuando realizada la verificación financiera, se observen signos graves de deterioro, según los criterios generales que para ese efecto aplica la Superintendencia de Vigilancia, de acuerdo con los índices que deben acreditar los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el presente proyecto de pliego de condiciones.

x. Si como resultado de la verificación realizada por parte de la Supervigilancia, respecto de los documentos de habilitación técnica, se evidencia que el proponente no allega alguna de las certificaciones solicitadas, se rechazará la propuesta.

y. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

3.15. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

LA SUPERVIGILANCIA adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el cual estará incluido el IVA. Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa.

La notificación de la adjudicación se realizará a través de medios electrónicos al Proponente que haya realizado la Propuesta más favorable para la Supervigilancia y a los Proponentes no favorecidos se les comunicará también por medios electrónicos.

Con el envío del acto administrativo de adjudicación al correo electrónico indicado en la propuesta del proponente seleccionado, se entenderá realizada la notificación del mismo y comenzarán a correr los plazos para la suscripción y legalización del contrato. El Acto Administrativo de Adjudicación será publicado en la página del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección **LA SUPERVIGILANCIA** procederá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

LA SUPERVIGILANCIA declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas, ninguna pueda considerarse como hábil porque no cumple con los requisitos de verificación exigidos, porque no se presenten Propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado.

Cuando el proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, la Entidad estatal podrá adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de licitación pública, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015.

3.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cuanto a los factores de desempate se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor **OFERTA ECONÓMICA** establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio **“PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO EVALUABLE”** establecidos en los estudios previos y el presente pliegos de condiciones, para lo cual la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.
6. Si el empate se mantiene, se acudirá a un sorteo mediante balotas, reglamentado de la siguiente manera:
 - a. *Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.*
 - b. *Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.*
 - c. *De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Supervigilancia que intervinieron y oferentes participantes.*

Este sorteo se realizará en forma pública, el día y hora fijada con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública –**SECOP II**.

4. CAPÍTULO.- DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos para participar y objeto de verificación: La capacidad jurídica, técnica y financiera.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por el **Comité Evaluador** que constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por SUPERVIGILANCIA en el **Pliego de Condiciones**. Los proponentes interesados en el proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que más adelante se indican.

De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo; salvo en el caso que se soliciten los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el literal B. del capítulo IV y lo contenido en el capítulo VIII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

“En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

*La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de***

quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables”¹

4.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en las actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.3. REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir:

- (i) Obligarse a cumplir el objeto de contrato y
- (ii) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.3.1. Carta de Presentación

El Proponente diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 1** - Carta de Presentación de la Propuesta, que deberá ser suscrita por el Proponente, representante legal del Proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la Propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio debe venir firmada por su representante debidamente facultado para ello.

4.3.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Facultades

Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Sucursal en Colombia

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación literal D. Subsanción de requisitos habilitantes título I aspectos generales.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

- i. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al **Cierre del Proceso**.
- ii. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso contractual. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- iii. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- iv. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- v. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- vi. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- vii. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del **Contrato**, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el **Contrato**.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

Personas Naturales:

La capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Para la evaluación jurídica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Nota 1: La Supervigilancia, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin la entidad renunciar a las acciones legales que correspondan.

Consortios o Uniones Temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, dentro de su objeto debe constar expresamente que la sociedad puede constituir consorcios y uniones temporales. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del **Contrato** a celebrar con la **SUPERVIGILANCIA**, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el **Contrato**.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información:

- i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del **Contrato**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **SUPERVIGILANCIA**. En caso de que el documento no cumpla con lo antes indicado, se entenderá que la real voluntad de los integrantes del Proponente plural fue la de conformar un consorcio.

v. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de vigencia del **Contrato** y un (1) año más.

vi. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del **Contrato**.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del **Contrato** que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La **SUPERVIGILANCIA** no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

Documentos para realizar verificación jurídica de los proponentes:

Los proponentes, sea cual fuere su calidad (persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

b. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años². En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

d. Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

² Decreto 2150 de 1995, art. 111, declarado exequible mediante sentencia C-394 de 1996.

- e. Fotocopia del certificado de antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona natural.
- f. El proponente persona natural deberá aportar Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- g. Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

h. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Persona Jurídica: Certificación en original (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:** El proponente debe adjuntar copia del RUT expedido por la DIAN. En el caso de Consorcios o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además del RUT de la sociedad.

j. Formato de hoja de Vida del Departamento Administrativo de la función pública (aplica para persona natural y persona jurídica, se deberá revisar el caso particular de cada proponente).

k. Compromiso de transparencia debidamente diligenciado (**adjunto al presente documento**)

l. Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF, debidamente diligenciado. (**adjunto al presente documento**)

m. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al representante legal del proponente. En caso de tratarse de un proponente plural, se debe aportar el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

4.3.2.1. Vigencia del Certificado de Existencia y Representación en Caso de Modificación de la Fecha de Cierre del Proceso

En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.3.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

En lo referente a esta garantía, la **SUPERVIGILANCIA** dará aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9, en el cual se establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Su vigencia será de noventa (90) Días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el **Cierre del Proceso**. El tomador / asegurado debe ser el Proponente y el beneficiario la SUPERVIGILANCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta no puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, por tanto, será causal de rechazo, el no entregar la garantía de seriedad junto con la propuesta, y por tanto no será una situación subsanable.

En lo que respecta a la corrección de errores contenidos en la garantía de seriedad, es preciso señalar que ésta podrá acreditarse hasta antes de la adjudicación.

La **SUPERVIGILANCIA** se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su Propuesta y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale la **SUPERVIGILANCIA**.

En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la **Garantía** deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación en el caso de las uniones temporales y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio.

Si el Proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla o marca, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo del proponente, quien no tendrá derecho a exigir de la **SUPERVIGILANCIA** reembolso o pago alguno por este concepto.

4.3.4. Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral

El Proponente deberá diligenciar adjunto al presente documento, el cual debe ser firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o persona natural, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la Propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El Proponente deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en seguridad social y parafiscales, se rigen por lo previsto en el Decreto 728 de 2007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo documento, destinado para tal fin, el cual se adjunta al presente proyecto de pliego de condiciones.

El Proponente **Adjudicatario** deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma del mismo.

En caso que en la información suministrada por el Proponente sobre pagos a la seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERVIGILANCIA** pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas" que establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

En el evento de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representante legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el **Formulario** respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

4.3.5. Compromiso anticorrupción

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el documento contentivo del compromiso anticorrupción (adjunto al presente proyecto de pliego de condiciones)

4.3.6. Registro Único de Proponentes- RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	92 <i>Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.</i>	12 <i>seguridad y protección personal</i>	15 <i>servicios de guardia</i>	04 <i>servicios de guarda de seguridad</i>

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos señalados en el Decreto 019 de 2012.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Cuando se trate de Proponentes extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes que para el efecto llevan las cámaras de comercio del país.

En todo caso la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso de selección.

4.3.7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar a su Propuesta el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al Cierre del Proceso.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica Proponente.

4.3.8. Antecedentes Fiscales

El Proponente y cada uno de los integrantes en caso de ser Proponente plural, deberá anexar con su Propuesta el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General. Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales vigente al momento del cierre. En razón a lo anterior, cada proponente deberá allegar el mencionado certificado, tanto de la persona jurídica, como de la persona natural que suscribe la propuesta.

De acuerdo con la función de advertencia de 30 de abril de 2014, emitida por la Contraloría General de la República, relacionada con los efectos de declaratoria de Responsabilidad Fiscal e Imposibilidad de celebrar cualquier tipo de contrato con la Administración Pública, el encargado del Grupo de Contratos verificará nuevamente el Boletín de Responsables Fiscales vigente al momento de la celebración del contrato, con la finalidad de detectar inhabilidades sobrevinientes.

4.3.9. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Supervigilancia verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Dicha consulta será realizada por la entidad de lo cual dejará constancia mediante la impresión de dicha consulta.

4.3.10. Formato Único de Hoja de Vida

Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones N° 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.

4.3.11. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas correspondiente al representante legal del proponente. En caso de tratarse de un

proponente plural, se debe aportar el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

4.4. REQUISITOS FINANCIEROS

4.4.1. Condiciones de la Información Financiera

La Supervigilancia verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con corte al 31 de diciembre de 2016 y se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

4.4.2. Documentos Financieros:

Los siguientes documentos se deben anexar con la Propuesta:

- RUP Vigente y en firme con información financiera con corte al 31 de diciembre 2017.

Para Sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

-Estados Financieros comparativos (2016 – 2017), con su respectivo dictamen y certificación de los estados financieros.

- Dictamen a los estados Financieros, Cuando la empresa no este obligada a tener Revisor fiscal, deberán anexar Dictamen de un contador independiente.

- Certificación de los estados financieros.

-Copia de la tarjeta profesional del contador que prepara los estados financieros.

-Copia de la tarjeta profesional del contador que dictamina los estados financieros.

-Copia del certificado de antecedentes disciplinarios con datos debidamente actualizados ante la Junta Central de Contadores y vigente, del Revisor Fiscal que dictamino los estados financieros o del contador independiente cuando la entidad no está obligada a tener revisor fiscal.

-Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004, RUT de la persona jurídica o natural.

-Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

NOTA: *Los documentos adicionales no solicitados no serán objeto de revisión por parte de la Entidad.*

4.4.3. TABLA DE INDICADORES DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015

Los indicadores de capacidad financiera y de organización, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 2014 son los siguientes:

- A. LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente
- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total
- C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de Intereses

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- a. Índice de liquidez = *Activo Corriente / Pasivo Corriente*, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b. Índice de Endeudamiento = *Pasivo Total / Activo Total*, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c. Razón de cobertura de intereses = *Utilidad operacional / Gastos de Intereses*, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad mínima exigida se otorgará cuando el oferente cuente con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos obtenidos de la información suministrada en la oferta.

4.4.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un periodo de actividad inferior a cinco (05) años y mayor de dos años podrá tomar el promedio aritmético de los dos mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un periodo de actividad inferior o igual a dos (2) años podrá tomar el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Capacidad de organización para una persona jurídica nacional:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Índice de liquidez.	Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento.	Pasivo Total / Activo Total.	Menor o igual al 45%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 2
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Que sea positivo
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Que sea positivo
Capital de trabajo		Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Patrimonio		Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el nivel de endeudamiento solicitado.

Cuando LA SUPERVIGILANCIA en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA SUPERVIGILANCIA. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de LA SUPERVIGILANCIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT'S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el “cierre del proceso y término para presentar propuestas”.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el “cierre del proceso término para presentar propuestas” y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”.

4.4.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme**.
3. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.5. REQUISITOS TÉCNICOS

Las exigencias y requisitos mínimos de carácter técnico que deberá cumplir el Proponente están contenidos en el **Anexo 2**, el cual deberá ser diligenciado de forma íntegra y completa. Dicho documento constituyen la propuesta técnica.

Para efectos de claridad, se señala a continuación las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad dentro del presente proceso de selección:

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija y móvil, sin la utilización de armas de fuego y con medio tecnológico. Este servicio será prestado a través de dos (2) servicios de (dieciséis) 16 horas diurnas, tres (3) servicios de (diez) 10 horas diurnas de lunes a viernes y, un (1) servicio nocturno de ocho (8) horas (**de 10:00 pm a 6:00 am**), de lunes a domingo sin armas, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o donde la Entidad lo requiera.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia con Medio Humano	
Dos (2) servicios de (dieciséis) 16 horas diurnas de lunes a viernes sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	2
Tres (3) servicios de (diez) 10 horas diurnas de lunes a viernes sin armas.	3
Un (1) servicio nocturno de ocho (8) horas (de 10:00 pm a 6:00 am), de lunes a domingo sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	1
Servicio de Vigilancia con Medio Tecnológico	
Sistema de información y de registro fotográfico para el control del personal que solicita acceso a las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA, con webcam de 5 megapíxeles e impresoras compatibles para la impresión de stickers y un software para llevar el registro de control de acceso de visitantes en la recepción, que permita consignar el número de identificación del visitante, hacer el registro fotográfico y que genere el respectivo código de barras. Lo anterior deberá ser instalado a la red de la SUPERVIGILANCIA para tener acceso de consulta desde el equipo del supervisor del contrato. Incluye el hardware necesario para su funcionamiento.	2
Sistema de control de acceso dactilar para los funcionarios de la Supervigilancia, con el pertinente software para la expedición de reportes y el hardware necesario para su funcionamiento. Este sistema deberán tener capacidad para mínimo 200 usuarios.	2
Detector de Metales Manual tipo Garrett	2

La empresa adjudicataria debe certificar que cumplirá con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en cada una de las instalaciones de la Entidad, y realizará la entrega física en medio digital a la SuperVigilancia durante el tiempo de ejecución del contrato.

El Servicio de Vigilancia requiere ser prestado de lunes a domingo. En caso de requerir más puestos de vigilancia dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en ellos, de acuerdo con los requerimientos de la SuperVigilancia.

La empresa adjudicataria del presente proceso deberá allegar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal que cubrirá los puestos.

El personal que preste el servicio de vigilancia en el turno de dieciséis (16) horas, debe contar con los siguientes requerimientos: como mínimo 2 años de experiencia en seguridad y vigilancia, nivel básico y avanzado de vigilancia, y curso de operador de medio tecnológico debidamente certificado.

Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la SuperVigilancia disponga.

Los vigilantes que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 10 horas, deberán realizar recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, y deberán comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Los vigilantes que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 8 horas, deberán realizar recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, y deberán comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 5 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la SuperVigilancia, deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el centro de operaciones del Contratista.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos una (1) vez al día.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la SuperVigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El Contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los medios tecnológicos que disponga la Entidad para la ejecución del contrato.

4.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

4.6.1.1. Condiciones de Experiencia

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015 requisito habilitante contenido en el RUP artículo 2.2.1.1.1.5.3. la experiencia se verificará así:

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio de que para antes de la realización de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	92 <i>Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.</i>	12 <i>seguridad y protección personal</i>	15 <i>servicios de guardia</i>	04 <i>servicios de guarda de seguridad</i>

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

Experiencia específica exigida por la Supervigilancia dentro del proceso de selección:

- El proponente deberá adjuntar mínimo tres (3) certificaciones de la experiencia referida, correspondiente a contratos públicos o privados ejecutados al 100%, ya sea que los haya suscrito individualmente, en consorcio o unión temporal, y que hayan registrado en el RUP y cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar por parte de esta Entidad.
- Los contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Podrá tenerse en cuenta el o los contrato(s) acreditados en el RUP como experiencia habilitante.
- La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

- Los proponentes deberán acreditar que el objeto de los contrato(s) ejecutados se encuentren registrados en RUP hasta el tercer nivel del código UNSPSC establecido para la presente contratación

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

4.6.2. Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener la siguiente información:

- a) Fecha de la certificación.
- b) Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- c) Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- d) Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- e) Número del contrato
- f) Las fechas contractuales (día-mes-año) de suscripción, iniciación y terminación a satisfacción.
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato.
- i) Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o de una unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción o adición del mismo. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

4.6.2.1. Documentos de Habilitación Técnica.

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

- ✓ Licencia de funcionamiento vigente. En caso de que la renovación de la licencia se encuentre en trámite a la fecha de presentación de la propuesta, se deberá aportar por parte del proponente un documento firmado por el Representante Legal por medio del cual manifieste dicha situación, con el fin de que la Supervigilancia realice las verificaciones a que haya lugar.
- ✓ Autorización de las modalidades de vigilancia fija y móvil.
- ✓ Autorización de la utilización de medios magnéticos.
- ✓ Sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

SI COMO RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA SUPERVIGILANCIA, SE EVIDENCIA QUE EL PROPONENTE NO ALLEGA ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS, SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

CAPÍTULO 5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizará la evaluación de las propuestas conforme a los siguientes criterios:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Ponderación de Elementos de Calidad	30 puntos
Oferta económica	50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos

5.1. Ponderación de elementos de calidad (30)

Se asignará el puntaje establecido en la siguiente tabla hasta un máximo de 30 puntos al proponente del cual se verifiquen los siguientes elementos de calidad. Como factor de ponderación se establecerán criterios que mejoren la calidad del servicio que se pretende contratar de conformidad con la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje Máximo
<p>Recurso Humano Especializado: El proponente que ofrezca Guarda que acredite una mayor capacitación a la mínima requerida con:</p> <p>Una o más capacitaciones de mínimo ciento veinte (120) horas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Veinte (20) puntos. 	20
Quiénes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia , en los últimos (3) años a la fecha del cierre del proceso.	10

5.2. OFERTA ECONÓMICA (400 puntos)

En aras de materializar el principio de la selección objetiva se acude a los métodos de evaluación y las formulas establecidas en el Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública Versión 2. Elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, entidad que tiene como función diseñar e implementar documentos estandarizados y especializados por tipo de obra o servicio que se requieran por los partícipes del sistema de compras y contratación pública. Estos documentos tienen como propósito servir de guía para las Entidades Estatales.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140220_pliegodecondicionesversio_npublicacion.pdf.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x - V_i}{x})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|x - V_i|}{x})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3. Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

En cumplimiento del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, y del inciso 23 del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada asignará un puntaje máximo de 100 puntos a la oferta de servicios de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes factores y criterios de calificación.

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de diez (asignar el 10% del total) puntos con fundamento en el Anexo correspondiente, el cual se deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Se entenderán por servicios de origen nacional aquellos definidos como tales en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, son servicios prestados por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

CAPÍTULO 6- CONTRATO

6.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, los oferentes aceptan íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

6.2. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En la interpretación del contrato debe privilegiar los fines de la contratación estatal, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Ahora bien, también se tendrán en cuenta las normas de interpretación de las contenidas en el libro IV del Código Civil y los principios generales del derecho, en especial los relativos a los contratos y al derecho administrativo.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponderá al **menor precio** ofertado en el presente proceso de selección de menor cuantía.

La entidad cuenta con un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 71.634.961) M/cte, incluido IVA**, y demás gravámenes financieros, con cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **35918** del 15 de mayo de 2018.

6.5. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato, se pagará una vez cumplidos los requisitos exigidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en mensualidades vencidas.

Cada pago se realizara en **mensualidades vencidas** y estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente y la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

Los pagos se efectuarán previa presentación y aceptación de la factura, informe emitido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Entidad y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales.

EL CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, los documentos y soportes requeridos, junto con la factura de venta o cuenta de cobro.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Calle 24 A No. No. 59 – 42, Torre 4 Piso 3, en la Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8 Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Calle 20 B 43A-60 Interior 1, y/o en los lugares donde la Entidad lo requiera.

6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

- a. Cumplir con cada uno de los requerimientos del cuadro de especificaciones técnicas mínimas del pliego de condiciones del proceso de selección.
- b. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- c. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida oportunidad que determinará la supervisión del contrato.
- d. Mantener informado al supervisor del presente contrato acerca de las novedades que se presenten durante su desarrollo.
- e. Informar oportunamente a LA SUPERVIGILANCIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con las especificaciones enunciadas en el anexo técnico del pliego de condiciones.
2. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las horas, días y lugares adicionales a los inicialmente pactados, en los que la SuperVigilancia lo requiera.

3. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la SuperVigilancia.
4. Realizar el control del acceso de las personas que laboran en la Entidad y de los visitantes que acudan a las instalaciones de la SuperVigilancia haciéndole seguimiento de entrada y salida.
5. Corroborar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la SuperVigilancia, queden registrados en la respectiva minuta de novedades.
6. Efectuar el monitoreo de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la SuperVigilancia disponga y emitir las respectivas alertas.
7. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos dispuestos por la SuperVigilancia y responsabilizarse por los daños causados a estos por el mal uso.
8. Cumplir con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en cada una de las instalaciones de la Entidad, y hacer la entrega física en medio digital a la SuperVigilancia de dicha información, durante el tiempo de ejecución del contrato.
9. Ejercer en los puestos de vigilancia coordinación, supervisión y control por parte de un supervisor idóneo.
10. Presentar al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la Entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la SuperVigilancia.
11. Atender en forma inmediata, las solicitudes realizadas por la SuperVigilancia a través del supervisor del contrato.
12. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficina no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción de estos elementos deberán restituirse. Nota: La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la responsabilidad y culpabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
13. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50

de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.

14. La empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá exceder la jornada laboral establecida por las leyes vigentes del personal que presta sus servicios en la Entidad.
15. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá cancelar y reconocer todas las obligaciones laborales y legales de las personas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada en la SuperVigilancia; llevar el registro correspondiente y entregar copia mensual de la cancelación de los mismos al supervisor del contrato.
16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
17. El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la SuperVigilancia ha depositado en ellos.
18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

6.8. REUNIONES DE EVALUACIÓN

Cada vez que se estime conveniente y a solicitud de cualquiera de las partes, deberán celebrarse reuniones con participación del CONTRATISTA, el supervisor del contrato y el representante legal de LA SUPERVIGILANCIA, o su delegado, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el desarrollo del contrato. Este tipo de reunión deberá celebrarse al menos trimestralmente.

6.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA SUPERVIGILANCIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.10. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

6.11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La SUPERVIGILANCIA realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Coordinador (a) del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones de la Entidad** o quien este delegue, quien será el responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los Supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados. El supervisor tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993.

6.12. GARANTÍAS

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- e) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual,** en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual al doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por causa de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

6.13. MINUTA CONTRACTUAL

La minuta del Contrato, se encuentra en anexo al presente Proyecto de Pliego de condiciones del proceso de selección. No obstante, se aclara que este anexo es informativo y puede sufrir modificaciones al momento de la suscripción del contrato.

6.14. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a- Los estudios previos.
- b- El proyecto del pliego de condiciones y Pliegos de Condiciones definitivo, sus anexos, Adendas (si hay lugar a ellas) y demás documentos del proceso.
- c- La propuesta adjudicataria y los demás documentos adjuntos presentados con la misma.
- d- Minuta contractual perfeccionada y legalizada.
- e- Las instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Supervisor del contrato.
- f- Todas las Comunicaciones que se intercambien entre las partes contractuales y entre **LA SUPERVIGILANCIA** y la aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato.
- g- Informes o productos objeto del proceso de selección.
- h- Los cumplidos y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato, especialmente los que con ocasión de la naturaleza de la presente contratación debe entregar el Contratista a **LA SUPERVIGILANCIA**.

6.15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:

- a) Suscripción de la Minuta del Contrato
- b) Registro presupuestal
- c) Aprobación las Garantías Requeridas.

6.16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como: conciliación, amigable composición y transacción.

6.17. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

EL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y ACLARACIONES, ASÍ COMO LA PROPUESTA SELECCIONADA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE CELEBRARÁ EN VIRTUD DEL TRÁMITE DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
SECRETARIO GENERAL**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Wendy Johanna Díaz Ortiz - Abogada Contratista Grupo de Contratos		
Revisión Jurídica	Cristian Camargo Ortiz - Profesional Defensa Oficina Asesora Jurídica		
Revisión Financiera	Sandra Martínez Romero - Asesora Defensa Recursos Financieros		
Revisión Técnica	Lesly Elizabeht Pineda Báez- Coordinadora Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO 1: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 2: PROPUESTA TECNICA

ANEXO 3: TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

ANEXO 4: MINUTA DEL CONTRATO

FORMULARIO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMULARIO 2: CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONAS JURÍDICAS

FORMULARIO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMULARIO 4: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA

FORMULARIO 5: FORMATO SIIF

FORMULARIO 6: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

FORMULARIO 7: CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

FORMULARIO 8: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA

Yo _____ actuando en representación legal de la firma _____, presento a continuación mi propuesta económica y me comprometo a cumplir con las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

SERVICIOS SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA								
Servicio de Vigilancia con Medio Humano								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNITARIO	% ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR A&S	TOTAL A&S MAS VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR MENSUAL IVA	VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO
1	Dos (2) servicios de (dieciséis) 16 horas diurnas de lunes a viernes sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	2		8%				
2	Tres (3) servicios de (diez) 10 horas diurnas de lunes a viernes sin armas.	3		8%				
3	Un (1) servicio nocturno de ocho (8) horas (de 10:00 pm a 6:00 am), de lunes a domingo sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	1		8%				
Servicio de Vigilancia con Medio Tecnológico								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNITARIO	% ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR A&S PARA LIQUIDACIÓN DE IVA*	VALOR MENSUAL IVA	VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO	
1	Sistema de información y de registro fotográfico para el control del personal que solicita acceso a las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA, con webcam de 5 megapíxeles e impresoras compatibles de carro angosto para la impresión de los stickers y un software para llevar el registro de control de acceso de visitantes en la recepción que permita registrar el número de identificación del visitante, su registro fotográfico y el respectivo código de barras. Lo anterior deberá ser instalado a la red de la SUPERVIGILANCIA para tener acceso de consulta desde el equipo del supervisor del contrato. Incluye el hardware necesario para su funcionamiento (valor mensual)	2						
2	Sistema de control de acceso dactilar para los funcionarios de la Supervigilancia, con el respectivo software para la expedición de reportes, incluyendo el hardware necesario para su funcionamiento (valor mensual)	2						
3	Detector de Metal Manual o tipo paleta (valor mensual)	2						
VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL \$								-

*Este es un valor de referencia para liquidar el IVA el cual no alterará el valor de la cotización.

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal

C.C

NOTA 1: Cuando el oferente no presente, no cumpla, los modifique o diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**. Las

modificaciones que darán lugar al rechazo de las propuestas serán aquellas que cambien de manera sustancial la propuesta económica y no su forma.

NOTA 2: Los oferentes deberán cotizar todos los elementos so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

NOTA 3: El valor total de la propuesta económica corresponde a la suma del valor total del servicio mensual.

ANEXO 2 - PROPUESTA TECNICA

Yo _____ actuando en representación legal de la firma _____, presento a continuación mi propuesta técnica y me comprometo a cumplir con las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija y móvil, sin la utilización de armas de fuego y con medio tecnológico. Este servicio será prestado a través de dos (2) servicios de (dieciséis) 16 horas diurnas, tres (3) servicios de (diez) 10 horas diurnas de lunes a viernes y, un (1) servicio nocturno de ocho (8) horas (**de 10:00 pm a 6:00 am**), de lunes a domingo sin armas, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o donde la Entidad lo requiera.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia con Medio Humano	
Dos (2) servicios de (dieciséis) 16 horas diurnas de lunes a viernes sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	2
Tres (3) servicios de (diez) 10 horas diurnas de lunes a viernes sin armas.	3
Un (1) servicio nocturno de ocho (8) horas (de 10:00 pm a 6:00 am), de lunes a domingo sin armas con curso de operador de medio tecnológico.	1
Servicio de Vigilancia con Medio Tecnológico	
Sistema de información y de registro fotográfico para el control del personal que solicita acceso a las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA, con webcam de 5 megapíxeles e impresoras compatibles para la impresión de stickers y un software para llevar el registro de control de acceso de visitantes en la recepción, que permita consignar el número de identificación del visitante, hacer el registro fotográfico y que genere el respectivo código de barras. Lo anterior deberá ser instalado a la red de la SUPERVIGILANCIA para tener acceso de consulta desde el equipo del supervisor del contrato. Incluye el hardware necesario para su funcionamiento.	2
Sistema de control de acceso dactilar para los funcionarios de la Supervigilancia, con el pertinente software para la expedición de reportes y el hardware necesario para su funcionamiento. Este sistema deberán tener capacidad para mínimo 200 usuarios.	2
Detector de Metales Manual tipo Garrett	2

La empresa adjudicataria debe certificar que cumplirá con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en cada una de las instalaciones de la Entidad, y realizará la entrega física en medio digital a la SuperVigilancia durante el tiempo de

ejecución del contrato.

El Servicio de Vigilancia requiere ser prestado de lunes a domingo. En caso de requerir más puestos de vigilancia dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en ellos, de acuerdo con los requerimientos de la SuperVigilancia.

La empresa adjudicataria del presente proceso deberá allegar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato, las hojas de vida del personal que cubrirá los puestos.

El personal que preste el servicio de vigilancia en el turno de dieciséis (16) horas, debe contar con los siguientes requerimientos: como mínimo 2 años de experiencia en seguridad y vigilancia, nivel básico y avanzado de vigilancia, y curso de operador de medio tecnológico debidamente certificado.

Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la SuperVigilancia disponga.

Los vigilantes que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 10 horas, deberán realizar recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, y deberán comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Los vigilantes que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 8 horas, deberán realizar recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, y deberán comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 5 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la SuperVigilancia, deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el centro de operaciones del Contratista.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos una (1) vez al día.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la SuperVigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El Contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los medios tecnológicos que disponga la Entidad para la ejecución del contrato.

Atentamente,

FIRMA

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXXX (EMPRESA)

ANEXO 3 - TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

El Gobierno Nacional en desarrollo del Artículo 22 de la Ley 185 de 1995 y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 ha expedido por intermedio del Departamento Nacional de Planeación sendos documentos CONPES, los 3107 y 3714, que marcan lineamientos para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible presentes en un contrato, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta que la presentación de las propuestas implica la aceptación por parte de los proponentes de la división de riesgos previsible efectuadas por la entidad³

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se publica como documento anexo de este pliego de condiciones, la matriz de riesgos.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Forma de mitigarlo
1	G	EX	EJ	RO RSP	Actos violentos o terroristas en las instalaciones de la SuperVigilancia	La NO prestación del servicio en el área afecta	1	5	6	ALTO	Contratista	Solicitar los protocolos de seguridad utilizados por el contratista, con el fin de hacerlos conocer al interior de la organización. Realizar un análisis por parte de personal idóneo y competente, acerca de los riesgos de seguridad que tiene la entidad y los funcionarios de la misma.

³Documentos CONPES 3714. Página 5

2	G	EX I	EJ	RO	Pérdida o daño de bienes materiales o tecnológicos en las instalaciones en donde se preste el servicio	Insatisfacción por parte de los usuarios y/o funcionarios sobre la prestación del servicio	2	2	4	BAJO	Contratista	Realizar la revisión de los cumplimientos de protocolo establecidos por el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Sensibilizar a los funcionarios y contratistas de las precauciones que se deben tener al interior de la Entidad
3	E	EX	EJ	RO	Demora en la reacción ante un determinado evento	Ocurrencia de un acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la SuperVigilancia	2	3	5	MEDIO	Contratista	Verificación de la afiliación a la red de apoyo y verificación del funcionamiento de los equipos de comunicación

Cuadro 1: Convenciones

COLUMNA	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales

	RF	Riesgos Financieros	
	RR	Riesgos Regulatorios	
	RN	Riesgos de la Naturaleza	
	RA	Riesgos ambientales	
	RT	Riesgos Tecnológicos	

Cuadro 2: Probabilidad

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

Cuadro 3: Impacto

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Cuadro 4: Valoración Del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y XXXX

Naturaleza del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Lugar de ejecución:	La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Calle 24 A No. No. 59 – 42, Torre 4 Piso 3, en la Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8 Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Calle 20 B 43A-60 INT 1, y/o en los lugares donde la entidad lo requiera.
Valor total:	XXXX PESOS M/CTE (\$XXX) incluido IVA y demás gravámenes financieros.
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Ordenador del Gasto:	CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.332.870 de Bogotá
Cargo:	Secretario General, según Resolución N° 20133100037817 del 08 de julio de 2013, y acta de posesión N° 26 del 15 de julio de 2013, en uso de las facultades y funciones como ordenador del gasto para contratar mediante delegación conferida a la Secretaría General mediante Resolución N° 2552 de 2008, modificada mediante Resolución No. 20167200015297 del 09 de marzo de 2016

CONTRATISTA	XXXXX
Identificación	XXXXX
Dirección y teléfono:	XXXXX
Correo electrónico	XXXXX

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.35918	Fecha: 15 de mayo de 2018
------------------------------------	----------	---------------------------

I. CONSIDERACIONES

Que mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151

de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país. Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *“Ejercer desde el punto de vista técnico y administrativo el control, inspección y vigilancia sobre el servicio público de vigilancia y seguridad privada en Colombia, contribuyendo a garantizar la confianza pública, la seguridad ciudadana, la armonía social y la convivencia, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, transparencia, responsabilidad, respeto y compromiso para el cumplimiento de los fines del Estado.”* Que la visión de la Entidad busca que *“En el 2018 la SVSP será reconocida por su liderazgo en el control, inspección, vigencia del sector, apoyados en la coordinación interinstitucional, con un equipo humano y capacitado, aplicando buenas prácticas de operación y soportadas en sistemas de información confiables y oportunos, evidenciando resultados en la protección de derechos humanos, protección a los usuarios de los servicios de la SVSP, y con un mejoramiento continuo en los niveles de seguridad y en la confianza pública.”* Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones efectuó la verificación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente, y a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la SuperVigilancia pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo cual es procedente adelantar la presente contratación pública. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de sus obligaciones legales, como organismo del orden nacional, de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, tal como lo establece el Decreto 2355 del 2006, le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de acuerdo con los lineamientos dados en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos de LA SUPERVIGILANCIA, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la SuperVigilancia, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos precisos para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. Según la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000: 2009, define el Ambiente de trabajo como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo; el cual tiene una influencia significativa en la conformidad del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, por tanto es deber de la Entidad, mantener en condiciones óptimas para la prestación del servicio, los factores físicos y ambientales adecuados. Dentro de los factores físicos y ambientales, se encuentra un aspecto importante que es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De igual forma las percepciones de un ambiente seguro por parte de los servidores de la Entidad, inciden positivamente en la calidad de vida laboral y por ende en la sinergia y motivación de los empleados, generando beneficios en la productividad de la Entidad. Por su parte, el Centro Empresarial Sarmiento Angulo, lugar en donde se encuentran ubicadas las sedes de la SuperVigilancia, cuenta con el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para las zonas

comunes, por lo cual cada Entidad u organización es responsable de la contratación de este servicio al interior de sus instalaciones; razón fundamental por la cual, LA SUPERVIGILANCIA requiere para sus dependencias la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija sin armas, con el fin de garantizar tanto la integridad de las personas que laboran en la Entidad, como la de sus visitantes, así como la guarda y custodia de sus bienes. En este orden de ideas, es preciso señalar que la Supervigilancia precisa la prestación de este servicio en sus instalaciones, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, en las direcciones: Calle 24 A No. No. 59 – 42, Torre 4 Piso 3, en la Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8 Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Calle 20 B 43A-60 INT 1, y/o en los lugares donde la organización lo requiera. Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, se hace imperioso contratar la prestación del servicio a través de una empresa de vigilancia que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad. **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte de LA SUPERVIGILANCIA, quedó descrita en los estudios previos No. 20183500144483 fecha 13 de junio de 2018, elaborados por la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones de la Supervigilancia. **3.** Que los recursos de la presente contratación están amparados mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **35918** del 15 de mayo de 2018. **4.** Que el día XXX de 2018, en aras de garantizar el principio de publicidad, se publicaron los estudios previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4 de 2018, para conocimiento de los interesados. **5.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II el día XXX. **6.** Que en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a convocar a MIPYME para participar en el proceso y con ocasión de ésta, dentro del plazo establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de interés con la finalidad de limitar el proceso de selección. **7.** Que como quiera que no se cumplió con los requisitos establecidos en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en lo indicado en el pliego de condiciones para la limitación del proceso de selección a MYPIMES, el Secretario General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 3 de 2018, para lo cual se expidió la Resolución No. XXX del XXX de XXX de 2018. **8.** Que el día XXX se publica el Pliego de Condiciones Definitivo. **9.** Que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron XXX de interés para conformar la lista de posibles oferentes, la cual se publicó el día XXX en la página del SECOP II. **10.** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II el día XXX. **11.** Que como consecuencia de las observaciones presentadas por los proponentes dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 3 de 2018, se realizaron ajustes al pliego definitivo de condiciones, por lo que la SUPERVIGILANCIA expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada en el SECOP el día XXX. **12.** Que según Acta de diligencia de cierre y recibido de las propuestas del XXX, se presentaron XXX propuestas. **13.** Que el día XXX se publicó el informe de evaluación. **14.** Que dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad corrió traslado de informe de evaluación al proponente para la formulación de observaciones, así como para la recepción de documentos subsanatorios. **15.** Que, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, el (los) proponente (s) allegó (aron) la documentación solicitada, la cual fue revisada por la

parte del Comité Evaluador el cual determinó que la misma cumplía con lo requerido y por tanto subsanaba de conformidad. **16.** Que el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 3 de 2018, al proponente XXX, quien cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para ser habilitado y en la calificación obtuvo XXX. **17.** Que, en virtud de la recomendación emanada del comité evaluador, el Secretario General de la Supervigilancia expide la Resolución No. XXX del XX de XXX de 2018, por medio de la cual adjudica el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 3 de 2018 a la XXXX.

II. CON BASE EN LO EXPUESTO

LA SUPERVIGILANCIA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir contrato de prestación de servicios, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la SUPERVIGILANCIA y por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. Y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** LA SUPERVIGILANCIA, no se hará responsable, ni reconocerá valor alguno, como consecuencia de las actividades desarrolladas o ejecutadas por EL CONTRATISTA por fuera del término o plazo de ejecución del contrato; salvo que se haya efectuado la correspondiente adición y/o prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de XXXX M/CTE incluido IVA, y demás gravámenes financieros. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato, se pagará una vez cumplidos los requisitos exigidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en mensualidades vencidas. Cada pago se realizara en **mensualidades vencidas** y estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente y la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Todo lo anterior deberá ser certificado por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda. Los pagos se efectuarán previa presentación y aceptación de la factura, informe emitido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Entidad y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para el trámite de sus cuentas, los documentos y soportes requeridos, junto con la factura de venta o cuenta de cobro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Cumplir con cada uno de los requerimientos del cuadro de especificaciones técnicas mínimas del pliego de condiciones del proceso de selección, b. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo, c. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución del contrato con la debida oportunidad que determinará la supervisión del contrato, d. Mantener informado al supervisor del presente contrato acerca de las novedades que se presenten durante su desarrollo y e. Informar oportunamente a LA SUPERVIGILANCIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con las especificaciones enunciadas en el anexo técnico del pliego de condiciones. 2 Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las horas, días y lugares adicionales a los inicialmente pactados, en los que la SuperVigilancia lo requiera. 3. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la SuperVigilancia. 4. Realizar el control del acceso de las personas que laboran en la Entidad y de los visitantes que acudan a las instalaciones de la SuperVigilancia haciéndole seguimiento de entrada y salida. 5. Corroborar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la SuperVigilancia, queden registrados en la respectiva minuta de novedades. 6. Efectuar el monitoreo de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) que la SuperVigilancia disponga y emitir las respectivas alertas. 7. Responder por el buen manejo y mantenimiento de los medios tecnológicos dispuestos por la SuperVigilancia y responsabilizarse por los daños causados a estos por el mal uso. 8. Cumplir con la custodia de las grabaciones del CCTV (Circuito Cerrado de televisión), según la tecnología empleada en cada una de las instalaciones de la Entidad, y hacer la entrega física en medio digital a la SuperVigilancia de dicha información, durante el tiempo de ejecución del contrato. 9. Ejercer en los puestos de vigilancia coordinación, supervisión y control por parte de un supervisor idóneo. 10. Presentar al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la Entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la SuperVigilancia. 11. Atender en forma inmediata, las solicitudes realizadas por la SuperVigilancia a través del supervisor del contrato. 12. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficina no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción de estos elementos deberán restituirse. Nota: La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la responsabilidad y culpabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 13. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen. 14. La empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá exceder la jornada laboral establecida por las leyes vigentes del personal que presta sus servicios en la Entidad. 15. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá cancelar y reconocer todas las obligaciones laborales y legales de las personas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada en la SuperVigilancia; llevar el registro correspondiente y

entregar copia mensual de la cancelación de los mismos al supervisor del contrato. 16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas. 17. El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la SuperVigilancia ha depositado en ellos. 18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERVIGILANCIA: 1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazo estipulado. 2. Ejercer la Supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor designado, conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la entidad. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista. 4. Entregar al contratista la información necesaria y coordinar con aquel de manera previa la programación para la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de obligaciones contractuales. 5. Hacer el respectivo seguimiento financiero al contrato para evitar sobre ejecución. 6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA SUPERVIGILANCIA: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA SUPERVIGILANCIA de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA SUPERVIGILANCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA SUPERVIGILANCIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO: *“SUBCONTRATAR: El Contratista podrá subcontratar y/o hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA expresamente se obliga en todo tiempo, incluso después de vencido el plazo de duración del contrato, a mantener en absoluta reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos

del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL CONTRATISTA y avaladas por LA SUPERVIGILANCIA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de EL CONTRATISTA y con destino a LA SUPERVIGILANCIA. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA SUPERVIGILANCIA, de cualquier forma, por el uso no autorizado de la misma por parte de EL CONTRATISTA o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en ésta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. Parágrafo. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de LA SUPERVIGILANCIA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERVIGILANCIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario XXX, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERVIGILANCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones o quien haga sus veces, y/o por quien el ordenador del gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito al contratista, al nuevo supervisor y al grupo de Contratos de LA SUPERVIGILANCIA. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor designado para el presente contrato deberá: 1. Conocer y cumplir el Manual de Supervisión adoptado por la SUPERVIGILANCIA. 2. Elaborar y suscribir oportunamente y en los formatos adoptados por el Sistema de Gestión de calidad de LA SUPERVIGILANCIA los siguientes documentos: a). El Acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución. b). Informes parciales de supervisión, conforme a los periodos pactados, c). Informe final consolidado de supervisión donde se evalúe el cumplimiento y el impacto del contrato frente a la necesidad institucional, emitiendo una calificación sobre la calidad del servicio prestado en los rangos de excelente, bueno o deficiente según el caso y d). Elaborar el Acta de liquidación del contrato, cuando se termine anticipadamente la ejecución del contrato. 3. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el

control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, jurídico, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Aprobar o improbar los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA, teniendo presente que dicha aprobación implica la aceptación y el cabal cumplimiento del contrato. 6. Dar aplicación permanente al principio de conmutatividad definido en el Artículo 28 Ley 80 de 1993, en virtud del cual el pago que aprueba el Supervisor del contrato, deberá ser equivalente al servicio prestado por EL CONTRATISTA. 7. Verificar mensualmente y para la firma del Acta de inicio el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, conforme a los porcentajes de cotización establecidos en la normatividad vigente. 8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9. Las demás contempladas en el Manual de Supervisión adoptado por la SUPERVIGILANCIA. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de la Garantía Única serán asumidas por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de LA SUPERVIGILANCIA en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar, en ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato transfiere a LA SUPERVIGILANCIA, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA SUPERVIGILANCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERVIGILANCIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporal o transitoriamente de mutuo acuerdo, el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la normal ejecución, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida la causal, se suscribirá un acta de suspensión, donde se consigne el término de suspensión y de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA SUPERVIGILANCIA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA SUPERVIGILANCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el

estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA SUPERVIGILANCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERVIGILANCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad AL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Si el incumplimiento por parte del contratista es parcial y se genera durante la ejecución del contrato, se causará a favor de LA SUPERVIGILANCIA y a cargo de EL CONTRATISTA, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo primero.** Para efectos de proceder a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como la estimación de los perjuicios sufridos por LA SUPERVIGILANCIA se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE MULTA:** 1. Por mora en la prestación de los servicios contratados. 2. En general, por incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, entendiéndose como contrato, todos los documentos que hacen parte integral de éste. 3. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pago al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales, será causal de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará LA SUPERVIGILANCIA a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al valor de los perjuicios que la entidad determine, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad. La suma resultante podrá ser descontada por LA SUPERVIGILANCIA de los saldos que le adeude al contratista. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro** de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza. c) **Calidad y correcto funcionamiento de los**

bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. d) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. e) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual al doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por causa de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO. Esta garantía será aprobada por la SUPERVIGILANCIA mediante acta en el formato de calidad, si cumple los requisitos legales y contractuales establecidos. PARÁGRAFO CUARTO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. PARÁGRAFO QUINTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la SUPERVIGILANCIA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se aumente su valor o vigencia. PARÁGRAFO SEXTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SUPERVIGILANCIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SUPERVIGILANCIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA SUPERVIGILANCIA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del plazo de duración del contrato, El supervisor designado por la SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA, suscribirán conjuntamente la correspondiente acta de liquidación del contrato en el formato establecido por LA SUPERVIGILANCIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de manera bilateral por mutuo acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de LA SUPERVIGILANCIA dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado. Igualmente, manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo

60 de la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** PUBLICACIÓN: El presente contrato y sus modificaciones se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co> dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato de naturaleza estatal, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones 3. Adendas que surgieron con ocasión al presente proceso. 4. Garantía de cumplimiento. 5. Propuesta del CONTRATISTA. 6. Resolución de adjudicación. 7. Informes y documentos precontractuales. 8. El Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de: 1) La aprobación por parte de la Secretaría General de LA SUPERVIGILANCIA de la Garantía Única del contrato. 2) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Oficina de Recursos financieros de LA SUPERVIGILANCIA. 3) La constancia de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) La presentación por parte del CONTRATISTA del recibo de pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere a lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos os efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben las partes a los:

LA SUPERVIGILANCIA

EL CONTRATISTA

CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Secretario General

XXXXX
C.C. XXX expedido en XXX

FORMULARIO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.
Señores
SUPERVIGILANCIA
Ciudad

Ref.: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2018**

En mi calidad de (persona natural o representante legal de la sociedad ///; representante del consorcio /// o unión temporal ///, integrada por ///; o como apoderado de ///_según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), cordialmente me permito presentar Propuesta cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”** de acuerdo con las condiciones que se establecen en los Pliegos de Condiciones del Proceso de selección de la referencia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me (nos) comprometo (comprometemos) a notificarme (nos), perfeccionar el **Contrato** y legalizarlo dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de condiciones y ejecutar el objeto en los términos y condiciones previstos en el **Contrato**.

En mi calidad de Proponente declaro, bajo la gravedad de juramento sujeto a las sanciones establecidas en la ley penal y el cual se entiende extendido con la suscripción de esta carta de presentación, que:

1. Conozco (conocemos) el pliego de condiciones del proceso de selección; así mismo conozco (conocemos) las preguntas formuladas por los interesados y las respuestas dadas por la SUPERVIGILANCIA tanto en la fase del proyecto de pliego como del pliego definitivo y acepto (aceptamos) cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Acepto (aceptamos) y asumo (asumimos) las consecuencias que conllevan el incumplimiento del **Contrato**.
3. Toda la información aportada y contenida en mi (nuestra) Propuesta es veraz y susceptible de comprobación y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del **Contrato**.
4. Autorizo (autorizamos) a la **SUPERVIGILANCIA** solicitar información a las entidades del sistema financiero colombiano o entidad gubernamental tendiente a corroborar la información aportada en la Propuesta.
5. Ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el **Contrato** que se llegare a suscribir.
6. Conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Acepto (aceptamos) la tipificación, asignación y estimación de los riesgos incluidos en el **Pliego de Condiciones**.
8. La Propuesta es de carácter obligatorio para el Proponente y autorizo (autorizamos) expresamente a la **SUPERVIGILANCIA** para que verifique toda la información en ella incluida.
9. Los activos y recursos de mi (nuestro) patrimonio que se emplearán para el desarrollo del **Contrato** provienen de actividades lícitas.
10. Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes (en caso de ser Proponente plural) se (nos) encuentra (encontramos) incluido(s) en la denominada “Lista Clinton”.

11. No (nos) me encuentro (encontramos) incurso(s) dentro de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones consagradas en la ley ni ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal (*si aplica*); así mismo manifiesto (manifestamos) que la empresa (o empresas de los integrantes en caso de ser un Proponente plural) no se encuentra(n) en trámite concursal alguno y que tampoco tiene(n) causal que la conduzca a la misma.
12. Conozco (conocemos) los sitios en los que debo (debemos) desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas y que he (hemos) tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la Propuesta.
13. Leí (leímos) cuidadosamente el Pliego de condiciones y elaboré (elaboramos) mi (nuestra) Propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí (conocimos) y tuve (tuvimos) las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis (nuestras) inquietudes.
14. No he (hemos) sido sancionado(s) o condenado(s) por la Procuraduría General de la Nación y/o por la Contraloría General de la República. (En caso afirmativo indicar el tipo de condena y si esta genera o generó inhabilidad para contratar con el Estado)
15. No he (hemos) sido sujeto de multa durante los últimos dos años por ninguna entidad estatal. (Si lo fue debe indicar la entidad estatal sancionadora y adjuntar el acto administrativo en firme)
16. No me (nos) encuentro (encontramos) en situación de deudor moroso con el erario público.
17. Acepto (aceptamos) someterme (someternos) a los requisitos y términos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
18. Garantizo (garantizamos) que todos los bienes a suministrar en virtud del proceso de selección son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. (*si aplica*)
19. Garantizo (garantizamos) que los bienes a suministrar no tienen anuncio de producto discontinuado.
20. Acepto (aceptamos) que en caso de que se incluya en la Propuesta información, declaración o manifestación contraria a la verdad o tendiente a obtener un provecho indebido o inducir a error a la **SUPERVIGILANCIA**, mi (nuestra) Propuesta sea rechazada.
21. Conozco (conocemos) el compromiso anticorrupción y me (nos) comprometo (comprometemos) a darle estricto cumplimiento.
22. Conocemos íntegramente las siguientes **Adendas** /// y acepto (aceptamos) su contenido.

Que la Propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. expedida en
Nit.
Dirección
Número de Teléfono
Número de fax
Correo electrónico
No. De teléfono celular

FORMULARIO 2 - CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra Propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la Propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y para los pagos de aportes Parafiscales, es decir, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

FORMULARIO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: (1) _____ domiciliado en (2) _____, identificado con (3) _____; quien obra en calidad de (4) _____ de (sociedad, consorcio o unión temporal), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesto (manifestamos) la voluntad de asumir el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **SUPERVIGILANCIA** convocó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 04 DE 2018** para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”**

SEGUNDO: Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de **LA SUPERVIGILANCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del Proponente participar en el Proceso de selección aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a cualquier funcionario público o asesor de **SUPERVIGILANCIA**, ni pariente de estos en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, en relación con su Propuesta, con el presente Proceso de selección ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

1. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la sociedad, unión temporal o consorcio, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor suyo lo haga en su nombre.
2. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia en especial de aquellas que rigen el presente Proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago o dádiva corrupta a los funcionarios o asesores de **LA SUPERVIGILANCIA**, ni a cualquier otro funcionario público o asesor que pueda influir en la adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos o asesores de **LA SUPERVIGILANCIA**, o sobre cualquier otra persona o entidad pública o privada, puedan influir sobre la adjudicación de la Propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o asesores de la **SUPERVIGILANCIA** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Proceso de Selección Abreviada, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia de la presente Proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

4. El Proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, anualmente durante el plazo del Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del **Contrato**. Información esta que deberá permanecer a disposición de LA **SUPERVIGILANCIA** para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS

El Proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a LA **SUPERVIGILANCIA** o a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, con ocasión de la presentación de la propuesta como los que se proponga hacer hasta la realización del contrato.

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

En caso de resultar favorecida la Propuesta el Proponente realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (5)	MONTO (\$) (6)	CONCEPTO (7)

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes, lo cual se verificará teniendo en cuenta la información incorporada en este documento. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a Cinco Mil Dólares Americanos (US\$ 5.000.00) o su equivalente en pesos a la TRM del día del **Cierre del Proceso**.

TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que **LA SUPERVIGILANCIA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, con el fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del **Contrato**, ello será suficiente para declarar la caducidad del mismo, y se harán exigibles las sanciones previstas en el **Contrato**.

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias aquí previstas si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los (x) /// días del mes /// de (x) del año dos mil dieciocho (2018)

El Proponente: (11)

Firma

Nombre

C.C.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Al diligenciar el compromiso anticorrupción deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Nombre del representante legal de la sociedad o persona jurídica; o nombre de los Proponentes si se trata de varias personas naturales que presenten su Propuesta; o nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- (2) Domicilio de la(s) persona(s) firmante(s).
- (3) Documento de identificación y lugar de su expedición.
- (4) Representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, casos en los cuales debe identificarse de manera completa la sociedad, consorcio o unión temporal.
- (5) Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar.
- (6) Valor del pago realizado o por realizar en pesos corrientes.
- (7) Concepto del pago realizado o por realizar.

Nota: En este ítem no debe discriminarse los gastos que haya realizado por salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de contratos de trabajo de las personas que laboran de manera permanente con el Proponente o cualquiera de las personas jurídicas o naturales que conforman al Proponente. Todos los gastos menores como: papelería, mensajería, etc. deberán agruparse en un concepto que se llamará gastos de funcionamiento.
- (8) Ciudad donde se firma el presente documento.
- (9) Día del mes en letras y números.
- (10) Nombre del Mes
- (11) Nombre, número del documento de identificación y firma del Proponente o su representante.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS A LA PRESENTE PROCESO DE LICITACION PUBLICA. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SE DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PERTINENTES PARA SU VALIDEZ.

FORMULARIO 4 - CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Relacione la experiencia mínima acumulada en orden cronológico iniciando por el más reciente (la experiencia mínima exigida no podrá contener períodos superpuestos, traslapados o ya cubiertos por otra certificación).

Contratante	Contrato		Forma de Ejecución		Plazo de Ejecución (meses)	Fecha de iniciación	Fecha de suspensión (2)	Fecha de Reanudación (2)	Fecha de Terminación	Valor total del contrato o incluidas sus adiciones y el IVA (3)	Folio rup (4)
	Número	Objeto	I, C, UT	%	(1)	(D-M-A)	(D-M-A)	(D-M-A)	(D-M-A)		

(1) Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de su participación.

(2) En el caso de contratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.

(3) Los valores consignados en la columna 3 deben expresarse solamente en **Pesos Colombianos**.

(4) Debe consignar el folio del RUP en donde se encuentra certificado el contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

Nombre o Razón Social del Proponente _____

Nombre del Representante _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____ de _____

Dirección _____

Ciudad _____





Teléfono _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

FIRMA Y SELLO

FORMULARIO 5

FORMATO SIIF

	FORMATO CUENTA BANCARIA	 
CIUDAD _____	FECHA _____	
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-Nación.		
Apertura: <input type="checkbox"/>	Actualización: <input type="checkbox"/>	
I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA		
Nombre o Razón Social: _____		
Tipo de Documento de identificación:		
Cédula de Ciudadanía: <input type="checkbox"/>	Cédula de Extranjería: <input type="checkbox"/>	
Nit Persona Natural: <input type="checkbox"/>	Nit Persona Jurídica: <input type="checkbox"/>	
Otro Tipo Documento: <input type="checkbox"/>	Cuál: _____	
Pasaporte: <input type="checkbox"/>		
Tarjeta de Identidad: <input type="checkbox"/>		
Número de Documento de identificación: _____		De: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____	
E-mail: _____	Fax: _____	
Departamento: _____	Ciudad: _____	
II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Entidad Financiera: _____	DAVIVIENDA	Código: _____
Denominación de la cuenta:		
Corriente: <input type="checkbox"/>	Ahorros: <input type="checkbox"/>	
Sucursal: _____	Teléfono: _____	
Dirección: _____	Fax: _____	
Número de la cuenta: _____		
Nombre del titular: _____		
_____ FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA REFERENCIADA Se adjunta copia de la certificación de la cuenta bancaria		
III. ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA ENTIDAD (SUPERVIGILANCIA)		
Solicitud Aprobada <input type="checkbox"/>		
_____ Firma profesional grupo de Recursos Financieros		
Sistema Gestión de la Calidad Código: FOR-BS-360-079 Fecha aprobación: 04/01/2018 Versión: 8	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703 www.supervigilancia.gov.co	

FORMULARIO 6- MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2018** que tiene por objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA**” Integrantes del consorcio:

1. NIT _____

Representante Legal _____

1. NIT _____

Representante Legal _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la contratación, sus integrantes se comprometen a:

- Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
- Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a la Supervigilancia.
- No ceder su participación en el consorcio al otro integrante del mismo.
- No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de la Supervigilancia.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio como Representante Legal, hemos designado a _____ y tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2018.

NOMBRES: _____ FIRMAS: _____

FORMULARIO 7- MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____ para participar en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2018** que tiene por objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ O EN LOS LUGARES EN QUE LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA”**

Integrantes de la Unión Temporal:

1. _____

NIT _____

Representante Legal _____

2. _____

NIT _____

Representante Legal _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la licitación, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a la Supervigilancia.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No revocar la unión temporal por el tiempo de duración del contrato y el de liquidación.
5. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
6. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la Supervigilancia.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, hemos designado como Representante Legal _____, el cual tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2018.

NOMBRES: _____

FIRMAS: _____

FORMULARIO 8- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Bogotá D.C.
Ciudad.

Ref. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2018

El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado) de la firma comercial _____ de conformidad al certificado de Existencia y Representación Legal N° _____, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, referente al apoyo de la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:

Que el personal empleado y los servicios ofrecidos son 100% Nacionales, o bienes o extranjeros con tratamiento nacional

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C. No.